CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06, ID N° 291.894

MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO DE LA INSTITUCION

ACTA DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Coronel Oviedo, Capital del V Dpto. Caaguazú República del Paraguay, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las 14:00 horas, se reúne el "Comité de Evaluación", de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú con la presencia de los siguientes miembros: C.P. Dany Raquel Leiva García, C.P. Juan Ernesto Giménez Figueredo, Abg. Agustín González Villagra, designados por Resolución Nº 046/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, para estudiar las ofertas presentadas en la **Contratación Directa Nº 06, ID Nº 291.894**, **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULO DE LA INSTITUCION.**

APERTURA DE OFERTAS:

La Apertura de los Sobres, se realizó el 05 de agosto de 2015, según consta en el Acta correspondiente, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió a este comité las ofertas existentes en ese momento.

N°	**OFERENTES:**
1	TALLER CHIQUI, de Elido Ramón Centurión Gauna
2	TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno
3	TALLERES UNION Y FUERZA, De Guillermo Augusto González Dimitrópulos

Cumplimiento Legal

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26° Evaluación de las ofertas – de la Ley 2051/03 " de Contrataciones Públicas", el Art. 61° Método de Evaluación del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto del suministro de la documentación básica de carácter sustancial, solicitada en la carta de Invitación, a efectos de descartar la que no cumple con el suministro de dicha documentación o que las mismas sean insatisfactorias, siendo analizadas cada oferta en forma individual.

Suministro de la documentación de Carácter Sustancial: a) Formulario de la Oferta, conforme, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante; b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta; c) Declaración Jurada de no hallarse comprendidas en las inhabilidades del Art. 40; d) documento que acredite la capacidad del firmante.

N°	**OFERENTES:**	Formulario de Ofertas	Garantía de Mant. De Oferta	Capacidad del Firmante	Art. 40, ley 2051/03
1	TALLER CHIQUI, de Elido Ramón Centurión Gauna	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	TALLERES UNION Y FUERZA, De Guillermo Augusto González Dimitrópulos	**No Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple

Scanned by CamScanner

En el análisis de las ofertas, se descalifica la oferta presentada por la firma TALLERES UNION Y FUERZA, De Guillermo Augusto González Dimitrópulos por haber presentado en forma deficiente el "Formulario de oferta. La misma no está debidamente firmado en todas sus páginas.

- El Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 61º.- Método de evaluación. Num. 1) estipula cuanto sigue: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado***, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;*** criterio utilizado para la mencionada Contratación.

De todo lo anterior resulta que las firmas TALLER CHIQUI, de Elido Ramón Centurión Gauna TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno cumplen con los documentos de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación.

Prohibiciones establecidas en el Art. 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

A través de los medios disponibles se pudo verificar que los Oferentes y los demás sujetos individualizados no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis.

Titulares de las empresas

a) Elido Ramón Centurión Gauna C. I. N° 1.534.138 propietario de la empresa TALLER CHIQUI dentro de los registros del SINARH no aparecen datos del mismo.

b) Jony Cesar Martínez Bruno C. I. N° 3.662.743 propietario de la empresa TALLER TOBAGO; dentro de los registros del SINARH no aparecen datos del mismo.

Además se verifica que ambos oferentes han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

Seguidamente se aclara algunos aspectos del momento de la Apertura de Sobres.

1. *Ningún representante de las empresas realizo observaciones en el momento de la Apertura de Sobres.*

Seguidamente fueron solicitados los documentos de carácter formal no sustancial que no contenían las ofertas en el momento de la apertura, en un plazo no mayor a 24 hs, según se describe:

Scanned by CamScanner

TALLER CHIQUI, de Elido Ramón Centurión Gauna

- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.
- Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.
- Fotocopia autenticada de la última declaración del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.
- Experiencia mínima de dos años (2013 – 2014) para los bienes solicitados, comprobables mediante la presentación de: Copias autenticadas de contratos y/o facturas de ventas y recepciones finales efectuados en la Prestación de servicios como Mantenimiento y Reparación de Vehículos durante el periodo citado más arriba, tanto de Instituciones Públicas y/o Instituciones Privadas (formalizados en el periodo mencionado). Dos contratos por año como mínimo.

TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno

- Experiencia mínima de dos años (2013 – 2014) para los bienes solicitados, comprobables mediante la presentación de: Copias autenticadas de contratos y/o facturas de ventas y recepciones finales efectuados en la Prestación de servicios como Mantenimiento y Reparación de Vehículos durante el periodo citado más arriba, tanto de Instituciones Públicas y/o Instituciones Privadas (formalizados en el periodo mencionado). Dos contratos por año como mínimo.

La empresa **TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno** cumplió en el plazo establecido en la entrega de los mismos, no así la empresa **TALLER CHIQUI, de Elido Ramón Centurión Gauna** por lo que ***se descalifica*** la oferta por no cumplir los requisitos de la carta de invitación, siendo estos documentos formales al momento de la apertura pero sustanciales en la evaluación.

Suministro de la Documentación de Carácter Formal.

Se verifica el cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación, documentos legales y especificaciones técnicas indicadas en el numeral II y V del Anexo E de las ofertas según el siguiente detalle:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**TALLER CHIQUI, de Elido Ramón Centurión Gauna**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	No Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder este inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes	No Cumple

anterior a la presentación de la oferta	
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Aplica

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	Cumple
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Aplica

CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA

CAPACIDAD TECNICA	NO APLICA

V. EXPERIENCIA	**TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno**	**TALLER CHIQUI, de Elido Ramón Centurión Gauna**
Experiencia mínima de dos años (2013 – 2014) para los bienes solicitados, comprobables mediante la presentación de: ➢ Copias autenticadas de contratos y/o facturas de ventas y recepciones finales efectuados en la Prestación de servicios como Mantenimiento y Reparación de Vehículos durante el periodo citado más arriba, tanto de Instituciones Públicas y/o Instituciones Privadas (formalizados en el periodo mencionado). Dos contratos por año como mínimo.	Cumple	No Cumple

Verificación de la Disponibilidad Presupuestaria:

La línea presupuestaria destinada para este llamado corresponde al Objeto de Gasto 240-30-1-5 Servicios de Impresión por un monto de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones).

Scanned by CamScanner

PLANILLA DE PRECIOS

TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno

Nº ítem.	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Cambio de Correa.	Unidad	1	Unidad	445.000
2	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Motor.	Unidad	1	Unidad	480.000
3	Servicio de Mantenimiento y Reparación de freno.	Unidad	1	Unidad	315.000
4	Servicio de alineación y balanceo.	Unidad	1	Unidad	120.000
5	Servicio de engrase.	Unidad	1	Unidad	400.000
6	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Caja.	Unidad	1	Unidad	110.000
7	Servicio de reparación y mantenimiento de sistema de Dirección	Unidad	1	Unidad	525.000
8	Servicio de reparación y mantenimiento de tapicería y alfombrado.	Unidad	1	Unidad	650.000
9	Servicio de reparación y mantenimiento de carrocería	Unidad	1	Unidad	450.000
10	Servicio de reparación y mantenimiento de regulación de Puertas.	Unidad	1	Unidad	300.000
11	Servicio de reparación y mantenimiento de radiadores	Unidad	1	Unidad	80.000
Total: Tres millones ochocientos setenta y cinco mil.					3.875.000

Sugerencia de Adjudicación:

Analizados todos los documentos exigidos en la Carta de Invitación de conformidad a lo establecido en el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03, Art. 26 y el Art. 28, todas de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 61 y 63 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se ha constatado que una oferta es solvente porque ha cumplido la totalidad de los requisitos.

De conformidad al Art. 63 Inc. 2 del Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la firma TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno posee la solvencia Económica y Legal a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. N° 4 Principios Generales-: inciso a) Economía y Eficiencia: que establece…" Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Teniendo en cuenta el párrafo precedente, se recomienda salvo mejor parecer del Sr. Decano de la FCE – UNC@, teniendo en cuenta el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, la adjudicación a la firma mencionada según el sgte. detalle:

1) Adjudicar a la empresa **TALLER TOBAGO, de Jony Cesar Martínez Bruno** por un contrato cuyo monto mínimo asciende a la suma de Gs. 5.000.000 y un monto máximo que asciende a la suma de Gs. 10.000.000 según el listado de precios que se expone más arriba.

Scanned by CamScanner

2) Descalificar la oferta presentada por la empresa **TALLER CHIQUI, de Elido Ramón Centurión Gauna**, por no cumplir con lo establecido en la Carta de Invitación.

3) Descalificar la oferta presentada por la empresa **TALLERES UNION Y FUERZA, De Guillermo Augusto González Dimitrópulos,** por no cumplir con lo establecido en la Carta de Invitación.

Queda el acta firmada al pie de la misma, por los integrantes del Comité de Evaluación" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
C. P. Juan E. Giménez
Miembro Comité Evaluador

.....
C. P. Dany Raquel Leiva García
Miembro Comité Evaluador

.....
Abg. Agustín González
Miembro Comité Evaluador

Scanned by CamScanner